

431

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 08 JUL 2022

Proceso N° 2019-00119.

1. Respecto de la solicitud de la Procuraduría General de la Nación, este despacho niega el emplazamiento sugerido, lo anterior en razón a que la norma de sucesión procesal no contempla ese deber, aunado a que en el eventual caso de que las pretensiones prosperen, la sentencia concederá los derechos que le correspondan al cujus a favor de la sucesión del mismo.

De acuerdo a lo anterior, si las pretensiones de la demanda fueren acogidas, los herederos del cujus podrán hacer valer sus asignaciones en la respectiva sucesión.

De contera, la presente decisión tiene respaldo con amplia jurisprudencia relativa a que no es necesario integrar el contradictorio por activo cuando se trata de reconocimiento de derechos a favor de la sucesión de determinada persona, pues es suficiente que un heredero defienda los intereses de la sucesión. (STL 2698-2019 del 20 de febrero de 2019 MG- Jorge Luis Quiroz Alemán).

2. Se dispone FIJAR NUEVA FECHA Y HORA Para efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P. para tal fin se fija la hora de las 9:00 a.m. del día 22 del mes de JULIO del año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

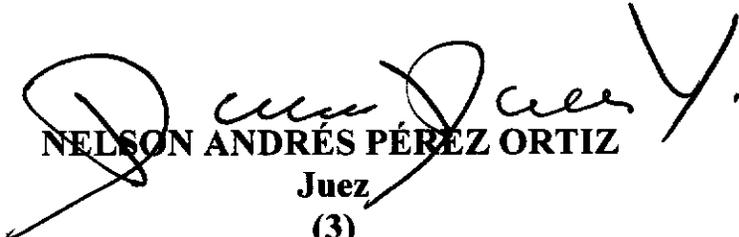
Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las

432

aplicaciones Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de los peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 034 Fecha 1 JUL 2022

El Secretario(a), _____

